



Resolución de Decanato 145 / 2025 - TAR -UNSa

Aprueba contrato de locación de servicios suscrito entre la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal y la Srta. Natalia CASIMIRO - Expte. N° 248/2025-TAR-UNSa

De: Tartagal - Secretaria Academica



Salta,
30/07/2025

VISTO

El Contrato de Locación de Servicios suscrito con la Srta. Natalia CASIMIRO; y

CONSIDERANDO

Que que el mismo se suscribió para que la Srta. CASIMIRO preste servicios de maestría en el Anexo Santa Victoria Este de la Universidad Nacional de Salta, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad.

Que el presente contrato tiene vigencia a partir del 1 de junio de 2025 y vence 31 de agosto de 2025, con una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00) por el mes de junio, PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$304.200,00) por el mes de julio, y PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$308.200,00) por el mes de agosto.

Que se adjuntan a las presentes actuaciones el comprobante de pago del Impuesto a los Sellos realizado en la Dirección General de Rentas.

Que corresponde emitir resolución aprobando el contrato.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias

EL DECANO

DE LA FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con vigencia al 1 de junio de 2025 y hasta el 31 de agosto de 2025, el Contrato de Locación de Servicios suscrito entre la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal de la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Natalia CASIMIRO, DNI N° 44.914.061, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución al Presupuesto de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal, aprobado mediante Res. CS N° 287/25, correspondiente al ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE SABER a la interesada y notifíquese a la Dirección Contable y Patrimonial, al Departamento de Personal y a la Dirección General de Administración de la Facultad Regional Multidisciplinar Tartagal a sus efectos y publíquese.-


T.U.P. Adrián B. Ortega
SECRETARIO ACADEMICO
ADMINISTRATIVO
FACULTAD REGIONAL
MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL - U.N.SA.




Geol Carlos A. Manjarrés
DECANO
Facultad Regional
Multidisciplinar Tartagal - U.N.Sa

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE HACENDAS PÚBLICAS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
Delegación TARTAGAL	
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	6899,40
FECHA DE VTO:	11-08-2025
OBLIGACIÓN N°:	266.22.12
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Recibo Fiscal)	
INTERVINO:	

Entre la FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINAR TARTAGAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT N° 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Decano, Geól. Carlos Alberto MANJARRÉS, DNI N° 16.028.704, con domicilio legal en Warnes y Ejercito Argentino, de la ciudad de Tartagal, en adelante "**LA CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra parte la Srta. Natalia CASIMIRO, argentina, identificada con DNI N° 44.914.061, con domicilio real en sin calle S/N, de la localidad de Santa Victoria Este, en lo sucesivo "**LA CONTRATADA**" acuerdan celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de la interpretación del presente contrato, y salvo que el contexto exija una lectura distinta, los términos utilizados tendrán los siguientes significados:

- a) "**LEY APLICABLE**": significa las leyes, reglamentos y demás normas de carácter obligatorio vigente en la República Argentina.
- b) "**CONTRATO**": el presente acuerdo celebrado entre LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA.
- c) "**LA CONTRATANTE**": la Universidad Nacional de Salta.
- d) "**CONTRATADA**" o "**PARTE**": la persona humana que, actuando con capacidad, se obliga a prestar los servicios aquí previstos.
- e) "**SERVICIOS**": el conjunto de tareas a cargo de LA CONTRATADA conforme se detalla en la cláusula tercera.
- f) "**TERCERO**": cualquier persona o jurídica que no sea parte del presente contrato.

SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato tiene naturaleza de locación de servicios, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. No genera vínculo de empleo entre **LA CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA**, ni se configura relación de dependencia de ningún tipo. **LA CONTRATADA** actuará con plena autonomía, siendo responsable de su propia organización y medios para la ejecución de los servicios contratados.

TERCERA. OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS -

HORARIOS: LA CONTRATADA se compromete a prestar servicios en el Anexo Santa Victoria Este de la Universidad Nacional de Salta, o en donde disponga el Secretario Académico Administrativo o autoridad superior. Las tareas a desempeñar serán como Maestranza en el Anexo, sin perjuicio de colaborar en la actividad específica que se le encomiende y toda otra que le indique la autoridad y sea compatible con la naturaleza del servicio y dentro del marco del presente contrato.

CUARTA. VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1 de junio del año 2.025 hasta el 31 de agosto del año 2.025, operando su vencimiento de pleno derecho en dicha fecha, sin necesidad de notificación previa. Podrá ser prorrogado únicamente por acuerdo escrito de ambas partes, a iniciativa exclusiva de **LA CONTRATANTE**.

QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: **LA CONTRATADA** percibirá, en concepto de contraprestación por los servicios comprendidos, la suma total y única mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), por el mes de junio del año 2.025; la suma total y única mensual de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$304.200,00) por el mes de julio del año 2.025; y la suma total y única mensual de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$308.200,00) por el mes de agosto del año 2.025. El pago se efectuará previa presentación de factura correspondiente en legal forma ante Tesorería General o la Dependencia correspondiente de **LA CONTRATANTE**, deduciéndose las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATADA: **LA CONTRATADA** se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda información a la que acceda en el ejercicio de sus funciones, salvo autorización expresa de **LA CONTRATANTE**. Asimismo, será exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales, de obra social, seguros y demás que correspondan como prestadora independiente de servicios, liberando a **LA CONTRATANTE** de toda responsabilidad en relación a dichos conceptos.

SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones de **LA CONTRATADA** serán exclusivamente los aquí estipulados. No tendrá derecho a percibir otra compensación, beneficio, bonificación, retribución o pago distinto a los expresamente previstos en este contrato.

OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos. También podrá ser resuelto de forma inmediata por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones asumidas, sin derecho a indemnización alguna.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todos los informes, trabajos, documentos, estudios, producciones u obras elaboradas como resultado de este contrato será de exclusiva propiedad de **LA CONTRATANTE**, incluyendo los derechos de propiedad intelectual que pudieran derivarse.

DÉCIMA. DOMICILIOS: Las partes constituyen los domicilios indicados en el encabezamiento del presente contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. Cualquier modificación deberá ser comunicada a la contraparte por medio fehaciente.

casimiro vzteliz

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTO DE SELLOS: Será a cargo de LA CONTRATADA el pago proporcional del Impuesto de Sellos que corresponda, dejándose constancia que LA CONTRATANTE se encuentra exenta del mismo conforme a la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN: Para cualquier controversia que pudiera derivarse del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

___En la Ciudad de Salta, a los ²⁸... días del mes de julio del año 2.025, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Cesimiro Nizaliz
cesimiro nizaliz.
44.914061


Gaol Carlos A. Manjarrés
DECANO
Facultad Regional
Mendoza - U N Sa